



SP/296

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **05 JUL 2017**

VISTO: la gestión promovida por la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: que por la misma se solicita la conformidad previa para celebrar un convenio con Danubio Fútbol Club;

CONSIDERANDO: I) que el objeto del convenio proyectado consiste en implementar dos programas en la Plaza de Deportes N° 5, uno vinculado con las escuelas de fútbol femenino y el otro a la práctica del fútbol para personas con parálisis cerebral de manera controlada;

II) que el artículo 8 de la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015, autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyo efecto recabará previamente la conformidad de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 205/016 de 4 de julio de 2016;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase la conformidad a la Secretaría Nacional del Deporte para celebrar con Danubio Fútbol Club, el convenio que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese, etc.


Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República



Secretaría Nacional
del Deporte



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el día *****2017, comparecen:

POR UNA PARTE: LA SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE representada en este acto por el Secretario Nacional de Deporte Prof. Fernando Cáceres, con domicilio en la calle Soriano 882, de esta ciudad,

POR OTRA PARTE: DANUBIO FUTBOL CLUB representada por Presidente y Secretario respectivamente, Sres. Boris Igelka Rubinstein C.I. 1.173.841-8 y Juan Francisco García Arnabal, C.I.3.700.517-0, con domicilio en la calle 8 de octubre 4584.

QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

ANTECEDENTES:

Las Instituciones firmantes, cada una en el ámbito de sus competencias, coinciden en la importancia de trabajar sobre dos ejes que prioricen a las niñas y adolescentes mujeres, en la práctica del fútbol y a las personas con parálisis cerebral ya que responden a una situación social de exclusión, y forman parte de los lineamientos estratégicos prioritarios para la SND, en el entendido de que el deporte es un derecho ciudadano y un bien social, que con las adaptaciones adecuadas, tiene el potencial de cambiar radicalmente su calidad de vida. Asimismo se celebra la posibilidad de movilizar, articular y complementar enfoques y recursos con una institución deportiva con fuerte identidad y arraigo popular, que contribuya a fortalecer el rol de la Plaza en su comunidad y ampliar su oferta de servicios, a grupos sociales mas postergados.

Para el cumplimiento de ese objetivo se ha conformado un grupo de trabajo con participación de dirigentes del Club Danubio, la dirección de la Plaza de Deportes Número 5, la Comisión de Apoyo y el Área Deporte Comunitario de la Secretaría Nacional del Deporte, que han acordado lineamientos que hagan posible cumplir con el objetivo.

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto implementar en la Plaza de Deportes No. 5, sita en Avda 8 de octubre, entre las calles 20 de febrero y Villagrán, dos Programas, uno vinculado con las escuelas de fútbol femenino y el otro a la práctica de fútbol para personas con parálisis cerebral de manera controlada, mejorando y acondicionando la infraestructura existente para su práctica.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS

1) Escuela de Fútbol Femenino

a) Integrarán la Escuela de Fútbol Femenino de Danubio Fútbol Club, cuatro grupos de 20 a 25 niñas de 6 a 13 años.

b) Funcionará de lunes a viernes de 16 a 20 hs, durante todo el año en la cancha de tierra de la Plaza No. 5, eventualmente se podrán plantear actividades en algunos días sábados y domingos para realizar encuentros y torneos, coordinando previamente con las autoridades de la Plaza.

c) El espacio físico es la cancha de tierra ubicada en la Plaza, que será acondicionada y a cargo de personal de Danubio Fútbol Club.

En días de lluvia si hubiera disponibilidad en el gimnasio, la Escuela de Fútbol Femenino tendrá prioridad sobre otras actividades en coordinación con la dirección de la Plaza.

2) Fútbol para personas con parálisis cerebral

En acuerdo con la **Fundación Oportunidad**, se realizarán las siguientes actividades :

a) Primera etapa, talleres de sensibilización sobre la situación de exclusión de las personas con discapacidad, especialmente las referidas a parálisis cerebral y la necesidad de trabajar en su inclusión. Complementariamente se presentarán demostraciones de:

- **Básquet en sillas de ruedas**- partidos de 5 minutos, que se juegan en mitad de cancha para ir haciéndolo mas fluido, con 3 jugadores cada equipo.

-**Despejen el terreno**- juego de equipo, en el que cada equipo tendrá que despejar su área y tirar las pelotas para el área rival y

- **Boccias**

-**Power soccer**

b) En una segunda etapa se organizará y llevará adelante el primer programa de Fútbol 7, con personas que viven con parálisis cerebral.

Estas actividades se desarrollarán en instalaciones de la Plaza No. 5 en días y horarios a acordar.

TERCERO: OBLIGACIONES:

A) La Secretaría Nacional del Deporte, se compromete a:

- ceder en uso parcial el espacio de la cancha de fútbol exterior,
- facilitar el acceso a baños y vestuarios de las deportistas, docentes, entrenadores, coordinadores y personal de Danubio, vinculado directamente a estos Programas de lunes a viernes de 16 a 20 hs, durante todo el año y eventualmente los días sábados y domingos para realizar eventos especiales los que serán acordados previamente con las autoridades de la Plaza,
- facilitar un espacio para que se dejen materiales deportivos durante las actividades ropa de las/los deportistas docentes,
- contribuir a la difusión y desarrollo exitoso de estos dos Programas apoyando en todo los aspectos de organización y logística,
- facilitar uso de gimnasio y sala multiuso para desarrollar actividades con personas con discapacidad en días y horarios a convenir,

- pagar el suministro de agua y energía eléctrica que se requiera para el buen funcionamiento y mantenimiento preventivo de la cancha.

B) Danubio Fútbol Club

Será el responsable de gestionar los programas referidos en la cláusula de objeto obligándose a:

- promover, difundir e inscribir a los interesados, organizar y realizar lanzamientos anuales en la Plaza No. 5,
- realizar el control de exámenes de aptitud física,
- proveer docentes e instructores (en el caso de fútbol femenino un/una instructora),
- cobrar y administrar los aranceles acordados con la Secretaría Nacional del Deporte a los participantes,
- proveer material deportivo para el desarrollo de las actividades,
- asumir la responsabilidad directa de la gestión de la cancha de fútbol de lunes a viernes de 16 a 20 hs. y fines de semana para actividades especiales, previa coordinación. Fuera de esos horarios la responsabilidad por la gestión de esas instalaciones es de la Plaza No. 5,
- cercar con alambrado y colocación de una puerta de acceso en la cancha de fútbol exterior con una medida de 50 metros por 20 metros aproximadamente,
- instalar luminarias en la cancha,
- hacer el mantenimiento de la cancha mediante el sembrado, regado y corte del césped e iluminación de la misma,
- efectuar el control de acceso, limpieza de vestuarios los días sábados o domingos, cuando se realicen actividades especiales.

CUARTO: Danubio Fútbol Club podrá patrocinar las actividades descriptas, colocando carteles en el perímetro del predio, así como instalar banners y banderas del Club.

En todas las piezas comunicacionales de los programas que se presentan deberá aparecer la Secretaria Nacional del Deporte y su logo oficial, así como la mención a la Plaza de Deportes No. 5 en lugar destacado.

QUINTO: La Plaza de Deportes No. 5 gestionará la mencionada cancha de fútbol en los días y horarios no administrados por Danubio Fútbol Club (de lunes a viernes de 16 a 20 hs y fines de semana para actividades especiales previa coordinación) para actividades organizadas y con responsables a cargo.

SEXTO: SEGUIMIENTO Se conformará un Comité de Gestión integrado con dos representantes de cada una de las organizaciones. Este Comité deberá reunirse mensualmente para abordar todos los asuntos relativos al desarrollo, evaluación y seguimiento de las actividades conveniadas.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, renovándose automáticamente por igual período. La renovación automática estará sujeta al cumplimiento de las instituciones comparecientes de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 60 días a la fecha de desvinculación propuesta, y sin que tal rescisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, de rescisión del presente Acuerdo, a finalizar los programas, proyectos, cursos y / o actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión.

OCTAVO: A los efectos de este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. Las partes reconocen la validez de las comunicaciones que se realicen por telegrama colacionado.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.